Año de 1908 Viernes 20 de Marzo Número 65



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Mosquera Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carballeda de Avia contra acuerdo de la Comisión provincial que decretó la segregación del expresado término municipal del territorio de la parroquia de Beiro y su agregación al de Beade.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento del interesado.

Orense 18 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Circular 759

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Carmen Nóvoa Boán, vecina de Beiro, Ayuntamiento de Canedo, que se ausentó de la casa paterna el día 15 del actual, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habida, la pondrán á mi disposición.

Orense 17 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 23 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos idem.
Nariz regular.
Boca idem.
Cara redonda.
Color trigueño.
Viste de luto.

CENSO ELECTORAL

Don Marcial Moya y Ansin, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Padrenda.

Certifico: Que habiendo sido anulado el sorteo para designar dos vocales y dos suplentes, que en concepto de mayores contribuyentes por territorial deben formar parte de la Junta municipal del Censo, se practicó el que literalmente copio. —«Acta de sorteo para elegir dos vocales y dos suplentes de entre los contribuyentes por territorial para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término. En la casa Capitular del Ayuntamiento de Padrenda á veinte de Enero de mil novecientos ocho, siendo las diez de la mañana se constituyó en dicha sala Capitular el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Camilo Vázquez Fernández, asistido de mí el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar nuevo sorteo por haber sido anulado el anterior que prescribe la regla 14.ª de la Real orden de 16 de Septiembre último, á fin de designar de entre los mayores contribuyentes por territorial y que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores los dos vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término. Acto continuo y previa invitación del Sr. Presidente penetraron en el salón los señores contribuyentes que al margen se expresan toda vez fueron convocados para este acto. Seguidamente yo el infrascrito Secretario dí lectura al art. 11 de la ley de 8 de Agosto del año último y Real orden de 16 de Septiembre del mismo, así como á la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que constan los nombres y apellidos de los contribuyentes por territorial que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores. Inmediatamente se introdujeron en una urna de cristal, preparada al efecto, seis papeletas dobladas en las que se estamparon los nombres de los seis contribuyentes por territorial y figuran en la precitada certificación; removidas convenientemente por la Presidencia se extrajo la primera que resultó contener el nombre de D. José Vázquez Vázquez que el Sr. Presidente leyó en alta voz y puso de manifiesto á los concurrentes; en igual forma extrajo la segunda que contenía el nombre de D. Manuel Alvarez Alvarez, que también leyó y puso de manifiesto, declarando en su virtud vocales electos de la Junta á los referidos D. José Vázquez Vázquez y D. Manuel Alvarez Alvarez, y después de haber removido las restantes papeletas se procedió en igual forma á su extracción resultando contener la primera el nombre de Francisco Manso y la segunda el de Castor Alvarez, declarándole en su virtud el Sr. Presidente vocales suplentes de la referida Junta. El señor Presidente invitó á los concurrentes que podían hacer las reclamaciones que estimaren oportunas, y no habiendo hecho observación alguna, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmándola lo presente con los concurrentes que dijeron saber, de que yo Secretario certifico.—Camilo Vázquez.—José Vázquez.—Manuel Alvarez.—Francisco Alonso.—José Alonso.—Castor Alvarez.—Casimiro Alvarez.—Marcial Moya, Secretario.»

Corresponde lo inserto con el original de su referencia. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente que firmo, previo el visto bueno del señor Presidente, en Padrenda á veinticinco de Enero de mil novecientos ocho.—Marcial Moya.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Camilo Vázquez.

Don Marcial Moya y Ansin, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Padrenda.

Certifico: Que por el Secretario de este Ayuntamiento se ha librado la certificación que á la letra dice: —«D. Calixto Estévez Bailón, Secretario del Ayuntamiento de Padrenda, certifico: que de los mayores contribuyentes por territorial que actualmente existen, y figuran en las listas electorales para la elección de Compromisarios para Senadores, son los siguientes: D. Castor Alvarez, de Grijó; D. Casimiro Alvarez, de Carballal; D. Francisco Alonso Cortés, de Requejo; D. José Vázquez, de Condado; D. José Alonso Cortés, de Casalderreo; D. Manuel Alvarez Alvarez, de Abeleira. Así resulta de los datos que obran en este archivo, y que conste expido la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en Puentedeva á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Calixto E. Bailón.—V.º B.º: Joaquín Gómez.»

Así resulta del original de su referencia. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firma y visa el Sr. Presidente en Padrenda á veinticinco de Enero de mil novecientos ocho.—Marcial Moya.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Camilo Vázquez.

Don Marcial Moya y Ansin, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Padrenda.

Certifico: Que por el Secretario de este Ayuntamiento se ha expedido la certificación que á la letra dice:

«Don Calixto Estévez Bailón, Secretario del Ayuntamiento de Padrenda.—Certifico: Que según resulta de los expedientes electorales que obran en esta Secretaría, los Concejales que han obtenido mayor número de votos en su elección y que actualmente constituyen esta Corporación, excluidos el Alcalde y los Tenientes, son los Concejales D. Genaro Alonso González y don Calixto Domínguez Estévez, correspondiéndole formar parte de la Junta municipal del Censo como Vocal de la misma al D. Genaro Alonso por ser el de mayor edad, y Suplente del mismo al referido don Calixto Domínguez Estévez, según lo dispuesto en la ley Electoral vigente.

Y que conste, expido la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en Padrenda á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Calixto E. Bailón.—V.º B.º: Joaquín Gómez.»

Corresponde lo inserto con su original, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo y visa el Sr. Presidente en Padrenda á veinticinco de Enero de mil novecientos ocho. — Marcial Moya. — V.º B.º: El Rresidente de la Junta, Camilo Vázquez.

Reg. núm. 541

AYUNTAMIENTOS

Don Antonio Rodríguez Iglesias, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1908, sujetos al impuesto de su nombre, con extricta sujeción al art. 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y á la ley de 3 de Agosto de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión y demás que creyeren convenientes, en la inteligencia que espirado que sea el plazo antes indicado no se dará curso á reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público á los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Orense 18 de Marzo de 1908.—Antonio Rodríguez.

Rairiz

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios concedidos por Real orden de 4 del corriente para enjugar el déficit del presupuesto del corriente año, queda expuesto al público en la casa Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los que se consideren perjudicados puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que el juicio de agravios tendrá lugar al siguiente día de espirar aquél plazo á las diez en el mismo local.

Rairiz de Veiga 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Don Eladio González Delgado, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Allariz.

Certifico: Que en virtud de oficio recibido del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, fecha 3 de Febrero próximo pasado, fué expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad, el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de Enero último, número 24, en el cual se inserta una petición de aprovechamiento de aguas, hecha por D. José Ramón Pérez, vecino de Junquera de Ambia. Y como no se haya presentado en esta alcaldía reclamación alguna, expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil, haciendo constar que la exposición de referencia ha tenido lugar desde el 5 de dicho Febrero hasta el día de ayer.

Allariz 11 de Marzo de 1908.—Eladio G. Delgado.

Reg. núm. 799

Baños de Molgas

La cuenta de Depositaría de este municipio del año de 1907, rendida por el Depositario, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo serán admitidas todas las reclamaciones que se presenten.

Baños de Molgas 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Reg. núm. 800

Oimbra

Devuelto á este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda el reparto de consumos del año actual, para nueva exposición al público, dicho documento queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la plaza de la calle Mayor núm. 1.º de esta villa, por término de ocho días hábiles de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, bien por escrito durante el expresado plazo, ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento á las diez horas del siguiente día hábil de haber expirado el término de exposición, en cuyo acto serán resueltas por la Junta dichas reclamaciones en la forma que proceda.

Oimbra 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Plácido López.

Reg. núm. 802

Rairiz

La Corporación de mi presidencia en sesión del día de hoy, acordó declarar definitiva la lista de electores para compromisarios de Senadores.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Rairiz de Veiga 23 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Reg. núm. 803

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios concedidos por Real orden de 4 del corriente para enjugar el déficit del presupuesto del actual año, queda expuesto al público en la casa Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los que se consideren perjudicados puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndoles que el juicio de agravios tendrá lugar al siguiente día de expirar aquel plazo á las diez de la mañana en dicha casa Consistorial.

Rairiz 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Reg. núm. 804

JUZGADOS

Don Antonio Armada Alvarez, Juez municipal de Castrelo de Miño.

Hago público: que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor siguiente:—Sentencia. En Castrelo de Miño á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco. El Sr. D. Antonio Armada Alvarez, Juez municipal de este término, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á petición de D. José Ruiz Foranda á nombre de D. Claudio Fernández Feijóo, casado, propietario, vecino de la Barca de Barbantes en el distrito de Cenlle, contra Dolores Pousada Martínez, viuda, y su fiador Antonio López Alvarez, casado, propietarios, vecinos de San Pedro de Macendo en este término;—Fallo: que debía condenar y condeno á los demandados Dolores Pousada Martínez y su fiador Antonio López Alvarez, á que en el término de tercer día y tan pronto como ésta sea firme, paguen mancomunada ó solidariamente al demandante D. Claudio Fernández Feijóo, la cantidad de doscientas una pesetas que son en deberle, procedentes de préstamo é intereses vencidos, ratificando á la vez el embargo practicado y cuya sentencia será notificada á la demrndada rebelde si fuere habida y en otro caso con arreglo á los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, con imposición de todas las costas á dichos demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Armada.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Castrelo de Miño á tres de Marzo de mil novecientos seis.—Antonio Armada.—Ante mí, Antonio Rey.»

Don Antonio Armada Alvarez, Juez municipal de Castrelo de Miño.

Hago público: que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor siguiente:—Sentencia. En Castrelo de Miño á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco. El Sr. D. Antonio Armada Alvarez, Juez municipal de este término, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de Don José Ruiz Foranda como apoderado de D. Claudio Fernández Feijóo, casado, propietario, comerciante y vecino de la Barca de Barbantes en el municipio de Cenlle, contra Gerardo Fernández Pardo, soltero, mayor de edad, y su madre política Dolores Pousada Martínez, viuda, ésta por sí y como representante legal de sus hijos menores José y Concepción, y aquél como hijo de su difunto padre Ramón Fernández, vecinos de San Pedro de Macendo de este distrito.—Fallo: que declarando haber lugar á la demanda presentada por D. José Ruiz Forando á nombre de D. Claudio Fernández Feijóo, debía de condenar y condeno á los demandados Gerardo Fernández Pardo y Dolores Pousada Martínez, paguen á aquél, como hijos y herederos del finado Ramón Fernández, las doscientas cuarenta pesetas reclamadas, dentro del plazo de tercer día, tan pronto como ésta sea firme, y además en todas las costas del juicio; cuya sentencia será notificada á los demandados rebeldes, personalmente si el demandante lo solicitare y en otro caso con arreglo á lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Armada.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos del artículo 283 de la ley de Enjuiciamient2 civil, expido el presente en Castrelo de Miño á tres de Marzo de mil novecientos seis.—Antonio Armada.—Ante mí, Antonio Rey.

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera ins-

tancia de este partido, en los autos de juicio de abintestato de la difunta D.ª Jacoba Echevárin, los cuales fueron promovidos por D. Agustín Rodríguez y Rodríguez; ha dictado con esta fecha y á instancia de solicitud del Ministerio Fiscal, providencia acordando se cite á los herederos del D. Agustín Rodríguez fallecido en esta ciudad el 29 de Noviembre último, para que en término de diez días manifiesten si están ó no conformes con el recurso de apelación que aquél interpuso contra el auto de 12 de Octubre del próximo pasado año, dictado en dichos autos y que le fué admitida en un solo efecto por providencia de 19 de dicho Octubre; bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para que, previa inserción en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, por no ser conocidos los herederos del D. Agustín Rodríguez, sirva de citación en forma á los mismos, libro la presente cédula en Orense á 12 de Marso de 1908.—El Actuario, José de Reyes.

Reg. núm. 753

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue sobre hurto de miés de centeno, ha acordado sea citada por medio de la presente, de comparencia ante este Juzgado, la testigo Josefa Villarino, vecina de Santiago de Rubiás, cuyo actual paradero se ignora, dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario; con el apercibimiento de que, si deja de verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, firmo la presente en Ginzo de Limia a 11 de Marzo de 1908.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Reg. núm. 758

Don Alvaro Fernández, Juez de instrucción accidental del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alejandre Incógnito, hijo de Balbina, de 23 años, soltero, natural y vecino de Quereño, término municipal de Rubiana, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de dicha requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para sufrir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Orense, en causa que se le siguió sobre daños; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), pido y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, del referido sujeto.

Barco de Valdeorras 8 de Marzo de 1908.—Alvaro Fernández.—D. O. de S. S.ª, por Fernández, Joaquín Rodríguez Sanín.

Reg. núm. 756

Don Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Hago saber: Que en el expediente pago de costas de causa seguida en este Juzgado sobre tentativa de hurto y en la que fué penado Paulino Domarco Conde, vecino de Fondodevila, de Meire, Municipio de esta villa, fueron embargadas como de la pertenencia de dicho penado y sitas en dicho pueblo las fincas siguientes:

1.ª Una casa compuesta de alto y bajo de treinta y cuatro metros cuadrados de superficie; que linda derecha entrando, Sur de Ricardo Cid Delgado, izquierda Norte de Bernardino Conde, espalda Este, camino y frontis por donde tiene la entrada Oeste, camino del pueblo: tasada en doscientas pesetas.

2.ª Una huerta al sitio denominada Torre, de una extensión superficial de dos áreas y sesenta y seis centiáreas; que linda al Este de Manuel Márquez, Oeste de Camilo Rodríguez, Sur era de Trillar y Norte de Ricardo Marco: tasada en sesenta y cinco pesetas.

Las fincas descritas se sacan á pública subasta, la que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de Abril próximo y hora de diez; haciéndose presente que para tomar parte en ella habrá que hacer previamiente la consigna de derecho; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad que serán de cuenta del rematante.

Allariz 14 de Marzo de 1908.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez.

Reg. núm. 751

Don José Morandeira Rico, Juez instructor especial en Becerreá.

Por el presente y plazo de cinco días, cito, llamo y emplazo al sujeto de estatura regular, bigote canoso y ojos castaños, viste gabán bastante usados y cubiertos de piel el cuello y solapas, que en la tarde del día 24 de Enero último, sustrajo con ánimo de lucro á don Odón Moreno Mouriz, de Barille, Municipio de Neira de Jusá, del bolsillo interior derecho de la chaqueta, una cartera con la suma de 1.300 pesetas en billetes del Banco de España y además copia de una carta foral, sin valor por hallarse extinguido el censo, aparte de unas cédulas personales de ejercicios anteriores referentes á Manuela, Teresa, Carmen, Pilar y Aurora Ayán Fernández, hecho realizado en la rampa derecha saliendo de la casa de Senra y da acceso á la carretera de Castilla, en esta población, para que comparezca ante este Juzgado á ser oido en el sumario que se instruye por el mentado acto delitivo.

A la vez también cito por igual término á todas las personas al objeto de que, teniendo algún dato instructivo, concurran á suministrarlo, ya se refiera al hecho justiciable especificado, ya el sujeto responsable ó bien á las circunstancias modificativas de la penalidad.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen cuantas gestiones les sugiera su celo y actividad y encaminadas á la busca y ocupación de las reseñadas cosas sustraídas y en el supuesto de que fueren halladas se remesen á este Juzgado, expresando por su nombre y apellidos el individuo tenedor de los mismos.

Dado en Becerreá á 13 de Marzo de 1908.—José Morandeira Rico.—D. S. O., Santiago Lojo.

Reg. núm. 754

Don Remigio Arias Montero, Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

A medio de la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Arturo Cifuentes, vecino de un pueblo de la provincia de Orense, cuyo nombre se ignora así como otras circunstancias, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye sobre tentativa de hurto y uso de nombre supuesto contra Miguel Devesa Recarey, conocido también por Manuel López Ibañez (a) Cubano, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Vigo á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Remigio Arias.

Reg. núm. 757

Don Germán Cibeira y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Eufrasio Vázquez Arias, hijo de Domingo y de Antonia, natural y vecino de la casa do Balado del Correal, parroquia de San Pedro de Masid, en este partido, á fin de que dentro de diez días, á contar desde que la presente se inserte en los «Boletines Oficiales» de las cuatro provincias de esta región y en la «Gaceta de Madrid», concurra ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por homicidio de Manuel Arias Vazquez, de Meigente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las autori-

dades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Sárria 11 de Marzo de 1908 —Germán Cibeira.—P. S., Antonio Rivas.

Reg. núm. 755

EDICTOS MILITARES

Don Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo cuerpo, Manuel Estévez Temes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Estévez Temes, hijo de Benigno y Cándida, natural de Leiro, provincia de Orense, de 25 años de edad, oficio Zapatero, de un metro 578 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del regimiento Infantería Príncipe, número 3, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 3 de Marzo de 1908.—Rafael Albert.

Reg. núm. 761

Don Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado Francisco Macía Fernández

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Macía Fernández, hijo de José y de Josefa, natural de Paradela, provincia de Orense de 24 años de edad, oficio labrador, de un metro 668 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1898, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q D g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 9 de Marzo de 1908.—Rafael Albert.

Reg. núm. 769

Don Rómulo Gil Santistegui, primer Teniente del regimiento Infantería Murcia, número 57 y Juez instructor nombrado en el expediente que se sigue contra el soldado Joaquín Incógnito, por faltar á concentración.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Joaquín Fernández Incógnito, hijo de Nicasia, natural de Soutelo, parroquia de Soutelo, Ayuntamiento de Villarino de Conso, provincia de Orense, avecindado en Soutelo, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 20 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, edad 25 años cinco meses y 21 días. Su estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros. Fué filiado como quinto para el reemplazo de mil novecientos dos.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, en Vigo, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

En Vigo á 12 de Marzo de 1908.—Rómulo Gil.

Reg. núm. 755

Don Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del expediente seguido por faltar á las maniobras el soldado de reserva activa, Jesús Fernández González.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Jesús Fernández Genzález, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Ferreiras, parroquia de idem, Ayuntamiento de Esgos, provincia de Orense, avecindado en Ferreiras, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 5 de Enero de 1881, de oficio labrador. Su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros. Fué filiado como recluta del reemplazo de 1901.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

En Vigo á 11 de Marzo de 1908.—Adriano López Pardo.

Reg. núm. 796

ANUNCIO

Habiendo sido anulado en el acto del juicio de agravios el repartimiento de consumos para el corriente año, entre los contribuyentes del extrarradio del Ayuntamiento de Coles; se convoca por el presente anuncio á todos éstos, para que en el preciso término de seis días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, concurran al local de la Administración de este arriendo, sito en el lugar de Lagariños á celebrar los conciertos voluntarios que previene el vigente Reglamento de consumos, los que no lo hubieran verificado; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, se procederá á la confección del reparto forzoso con los no concertados voluntariamente.

Coles 19 de Marzo de 1908. —El Arrendatario, Francisco González Lema.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15